

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE NOVIEMBRE DE 1942.

NUM. 43.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC, Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de cada derecho especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

#### SECCION AGRARIA.

#### RESOLUCIONES

4192

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1470, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado FRACCION DE OJO DE AGUA, ubicada en jurisdicción del Municipio de Chapulhuacán, ex-Distrito de Jacala de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en escrito de fecha 25 de agosto de 1939, los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión del 5 de diciembre de 1939 declaró instaurado el expediente. La publicación de Ley, no se ha hecho, pero de acuerdo con lo expresado en el artículo 36 de la Ley de la Materia, se considera como notificadorio el acuerdo que inicia el expediente.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley Agraria en vigor, procedió a la formación del censo agro pecuario, integrándose la Junta Censal en la siguiente forma: El C. Hermelindo Medina Representante del vecindario y el C. Salvador A. Moguel Orantes por esa Oficina y con carácter de Director de los trabajos censales. Esta diligencia tuvo lugar el día 4 de octubre de 1940 y se obtuvieron los siguientes resultados: empadronamiento general 179 habitantes de los que 0 son jefes de familia y 62 están capacitados para recibir parcela. Los datos pecuarios son negativos.

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO.

#### SECCION AGRARIA

4192. Resolución en el expediente agrario por dotación de ejidos al poblado denominado «FRACCION DE OJO DE AGUA», del Municipio de Chapulhuacán, ex-Distrito de Jacala de este Estado. 285 86.

7391. Solicitud de inafectabilidad presentada por el señor Carlos Estraffon Rabling, de nacionalidad mexicana, en favor del predio denominado Lote número 3 del Rancho de Agua Bendita, ubicado en el Municipio de Real del Monte, Hgo. 286 87.

AVISOS Judiciales y Diversos. 287 88.

Resultando Tercero — Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 53 reglamentario, la Comisión Agraria Mixta formó la Brigada de Ingenieros que operaría en el Municipio de Chapulhuacán. De los informes rendidos se sabe: El poblado de que se trata, está situado geográficamente en 98° 58' y 30' Longitud Occidental del Meridiano de Greenwich y 21° 6' 15" latitud Norte. El clima del lugar es templado y las lluvias se precipitan entre los meses de junio a octubre. Los principales cultivos son el café, maíz, frijol y caña de azúcar. La vegetación espontánea la forman algunas especies arbóreas. La única finca afectable por su cercanía y por las condiciones legales, es la de SAN JOSE TAMPOCHOCHO, propiedad de la finada María Chávez Vda. de Sánchez, que tiene las siguientes superficies y clasificaciones:

Humedad	30-00-00 Hs.
Temporal y mte. lab.	4,054-55-00 Hs.
Barrancas, cam. y pobs.	207-60-00 Hs.
Total	4,292-15-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, no hubo alegatos por parte de los propietarios presuntos afectados.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de FRACCION DE OJO DE AGUA, del Municipio de Chapulhuacán, ex-Distrito de Jacala, de esta Entidad, Federativa se halla fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, durante la tramitación del expediente, cumplió fielmente con lo ordenado en los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se viene en conocimiento de que existen 62 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley Agraria, para tener derecho a los beneficios que la misma concede.

Considerando Cuarto.—Que como lo expresa en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con el estudio contenido en el Fallo que remité en el expediente número 38 de LA SOLEDAD, y también por la previa aceptación de los campesinos con los terrenos propuestos, son de aceptarse por haberse hecho la distribución como lo ordena el artículo 66 reformado del Código de la Materia, las tierras para FRACCION DE OJO DE AGUA, que se tomarán de la Hacienda de SAN JOSE TAMPOCHOCHO en la siguiente forma: 388 Hs. de temporal y monte laborable y 20 Hs. de barrancas y caminos que atraviesan la superficie total de 408 Hs.; de las primeras se harán 48 parcelas ejidales, de las que una es para la Escuela del lugar y las restantes para igual número de capacitados.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21, 66 reformado y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de FRACCION DE OJO DE AGUA, del Municipio de Chapulhuacán, ex-Distrito de Jacala, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado arriba citado, con una extensión total de 408 Hs. 00 As. 00 Cs., cuatrocientas ocho hectáreas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la finca de SAN JOSE TAMPOCHOCHO, en la forma siguiente: 388 Hs., 00 As., 00 Cs., trescientas ochenta y ocho hectáreas de terrenos de temporal y monte laborable y 20 Hs., 00 As. 00

Cs., veinte hectáreas de caminos y barrancas que atraviesan el ejido.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, de paso, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, obligándose a explotar el monte en forma comunal para sus servicios individuales y públicos de la colectividad, previa obtención de la licencia que exige la Delegación de Agricultura y Fomento en el Estado.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de más tierras afectables en la región, no se les concede parcela, para que en uso de ellos y como lo establece la Ley Agraria en su artículo 58, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero Ejecutor de este Fallo, deslindará perfectamente el terreno ejidal para evitar posibles diferencias por límites con los colindantes.

Sexto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Sr. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca, de Soto, 14 de octubre de 1940.—El Secretario de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chavez*,—Rúbrica.

## G O B I E R N O F E D E R A L

7391

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la Solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el Sr. Carlos E. Straffon Rabling, de nacionalidad mexicana, en favor del predio de su propiedad constituido por el LOTE NUMERO TRES DEL RANCHO DE AGUA BENDITA, ubicado en el Municipio de Real del Monte, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—El Sr. Carlos E. Straffon Rabling, presentó ante el Depto. Agrario, en escrito de fecha 24 de marzo de 1942, solicitud de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola e Inscripción en el Registro Agrario Nacional, del predio rústico de su propiedad constituido por el "Lote Núm. 3 del Rancho de Agua Bendita", con superficie de 79-64 Ha., de terrenos de agostadero para cría de ganado, acompañando a su solicitud copia heliográfica del plano respectivo y copia fotostática del primer Testimonio expedido para el interesado el 20 de agosto de 1935, de la Escritura Número 92 tirada en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, el 23 de julio del propio año, por la que el promovente adquirió el predio en cuestión, Testimonio que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hgo., el 15 de noviembre de 1935 bajo el número 241, a fojas 50 frente del Tomo 51, Sección Primera.

Resultando Segundo.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación aportada por el promovente, se llegó al conocimiento de que se encuentra correcta, debiendo considerarse como legítimo propietario del predio cuya inafectabilidad solicitó.

Resultando Tercero.—La Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado [de Hidalgo], emitieron su opinión en el sentido de que era procedente la inafectabilidad en cuestión.

Dado lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

Resultando que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos previstos por el artículo 254 del Código Agrario vigente, es de declararse la Inafectabilidad Agrícola del Lote Número 3 del Rancho de "Agua Bendita", propiedad del señor Carlos E. Straffon Rabling por tener una superficie considerada inafectable por el artículo 172 del propio Ordenamiento y garantizada, por lo tanto, por el Párrafo Tercero y la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Por lo expuesto, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en la fracción XIII del mismo artículo 27 Constitucional y en el artículo 35 del Código Agrario, tiene a bien dictar el siguiente

**ACUERDO**

Se declaran inafectables las 79-64 Ha., setenta y nueve hectáreas, sesenta y cuatro áreas, de terrenos de agostadero para cría de ganado que integran actualmente el predio rústico denominado "Lote Número 3 del Rancho de Agua Bendita", propiedad del Sr. Carlos E. Straffon Rabling, ubicado en el Municipio de Real del Monte, del Estado de Hidalgo, debiendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su dealinde por cuenta del interesado con apoyo en el Acuerdo del Ejecutivo de la Unión, de fecha 29 de enero de 1941.

Expidanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicite el propietario para resguardo de sus intereses y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—*Gral. Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., 23 de julio de 1942.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame*.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS**

**JUDICIALES**

8692

**JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN. EDICTO.**

Señor Homero Tejeda Ramírez.

El siete del actual se dió entrada a la demanda sobre otorgamiento de escritura, que en su contra promueve Paula Barranco Acosta, Albacea de la Sucesión de Leopoldo Ramírez, mandando emplazar a Ud. para que conteste dentro de cinco días improrrogables a contar del siguiente a la última publicación de un edicto por tres veces consecutivas en «Renovación» y Periódico Oficial del Estado, apercibido de darla por contestada afirmativamente si no lo hace sin justa causa, quedando las copias del traslado en la Secretaría y señalándose las once horas del nueve de noviembre entrante para la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia.

Notifico a usted por medio del presente por ignorar su domicilio.

Zacualtipán, 9 de octubre de 1942.—El Secretario, *Jorge Piñero*.

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 7 de 1942.—Recibido, octubre 30 de 1942.

8661

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.**

SR. ISMAEL VILLEGAS.

En el Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por la Sra. María del Carmen Moedano, el C. Juez de lo Civil dictó siguientes autos:

«Pachuca, 21 de julio 1941.—Por presentada María del Carmen Moedano de Villegas demandando Vía Ordinaria Civil divorcio al señor Ismael Villegas.—Córrase traslado demanda y emplácese señor Ismael Villegas se presente dentro término nueve días a contestarla con apercibimiento si no contesta se presumirán confesados los hechos que deje de contestar».....

«Pachuca, 19 septiembre 1942. En vista señora María del Carmen Moedano ignora domicilio señor Ismael Villegas como se pide y con fundamento artículo 121 fracción II Código de Procedimientos Civiles, por medio edicto que publicarse tres veces consecutivas

Periódico Oficial y Renovación, notifíquese señor Ismael Villegas términos proveídos veintiuno julio próximo pasado y emplácese para que dentro mismo término, más quince días, se presente este Juzgado contestar demanda entablada su contra por María del Carmen Moedano, quedando su disposición en este Juzgado, copias simples traslado. - Notifíquese y cúmplase. - Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fé. - Manuel Everardo C. - V. Reynoso. - Secretario. - Rúbricas".

Pachuca, 14 octubre de 1942. - Nicolás Franco. - Actuario. 3-3

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, octubre 28 de 1942. - Recibido, octubre 30 de 1942.

8785

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

En juicio hipotecario seguido por Carlos Cravioto contra Camila Guadalupe Aguilar de Arellano, convócanse postores para remate en sexta almoneda, casa número 78 tercera calle de Doria, hoy 58 cuarta del mismo nombre, esta ciudad, que linda: al Norte, con propiedad de Fermín García, hoy de Manuel Vargas; al Oriente, con primera calle La Reforma; al Sur, con calle su ubicación y al Poniente, con callejón Antonio del Castillo. Almoneda verificarse once horas vigésimo día hábil siguiente a segunda publicación este edicto en Periódico Oficial que se hará también en "Renovación", sirviendo como postura legal dos terceras partes de \$ 1,335.69 con deducción de un veinte por ciento,

Pachuca, 25 de agosto de 1942. - Nicolás Franco. Actuario. 2-2

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, noviembre 3 de 1942. - Recibido, noviembre 5 de 1942.

8880

### JUZGADO CONCILIADOR. - MINERAL DEL MONTE A V I S O .

PASCASIO ORTEGA, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar propiedad y posesión predio Rústico ubicado "San Vicente" Barrio Escobar esta jurisdicción. Colindancias: Norte, tres alineamientos que miden conjunto trescientos setenta y cinco metros con propiedad promovente; Sur, dos medidas doscientos cincuenta metros una y ciento cincuenta metros otra, con propiedad Soledad Carmona; Oriente, ciento veinte metros con propiedad del promovente y Poniente, treinta y cinco metros con el mismo.

Publíquese para efectos legales,

Mineral del Monte, Hgo., 6 de noviembre de 1942. - El Secretario, José Naranjo Solares. 1-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, noviembre 7 de 1942. - Recibido, noviembre 10 de 1942.

8977

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

Señora Luz Manresa Marín.

En juicio de divorcio promovido por Antonio Teresa López de Nava en su contra, C. Juez dictó siguiente auto: Fundamento artículo 287 Código Procedimientos Civiles, se abre período ofrecimiento de pruebas diez días comunes a las partes.

Pachuca, Hgo., 9 de noviembre de 1942. - El Actuario, Nicolás Franco. 2-1

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, noviembre 11 de 1942. - Recibido, noviembre 12 de 1942.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN EDICTO

El señor Alfredo Rodríguez ha promovido ante este Juzgado información ad-perpetuam para justificar posesión del predio "Arias" ubicado en el barrio de Boxthó Municipio de Alfajuyucan, colindando: al Norte, con pueblo de Boxthó; al Oriente, con predio "La Aurora" al Sur, con fracción de "Dolores" y Poniente, con pueblo Santa María.

Se convoca a las personas que se consideren con mejor derecho sobre la posesión del predio mencionado para deducirlos.

Ixmiquilpan, Hgo., a 5 de septiembre de 1942. - El Secretario del Juzgado, Matilde Rangel y Domínguez. 2-

Administración de Rentas. - Ixmiquilpan. - Derechos enterados, noviembre 5 de 1942. - Recibido, noviembre 13 de 1942.

9035

### JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. - PACHUCA, HGO.

#### EDICTO.

#### TERCERA ALMONEDA

A las once horas del décimo quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en "Concordia" que se publica en la Ciudad de Tulancingo, tendrá lugar en esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo 61) el remate al mejor postor del casco de la Hacienda de Hueyapan, ubicada en jurisdicción de Cuauhtepic, Hgo., propiedad de los señores Eguía, a fin de hacerse efectivo un adeudo por concepto de trabajo a la señora Amelia H. de Ballesteros, sirviendo de precio para el remate la cantidad de MIL SEISCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de inmueble.

Por la presente publicación se notifica y emplaza a los propietarios del bien que se remata o a quien sus derechos represente, a los acreedores señores Rodrigo Llanos Noriega, José Montero, Oficina Subalterna Federal de Hacienda de Tulancingo, Hgo., la Oficina del Banco Nacional de México y al señor Ricardo Reyes y público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección. - Pachuca, Oaxaca, 7 de noviembre de 1942. - El Presidente de la Junta, Roberto Pascoe. - El Secretario, Lic. Alfredo Balmaseca.

Administración de Rentas. - Pachuca. - Derechos enterados, noviembre 14 de 1942. - Recibido, noviembre 14 de 1942.

### DIVERSOS

8983

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

#### A V I S O .

A disposición de esta Presidencia encuéntrase el Libro de Consejo, mula tordilla.

Publíquese en cumplimiento.

Tasquillo, Hgo., octubre 20 de 1942. - El Presidente Municipal, Gonzalo Arteaga. 3

Recaudación de Rentas. - Tasquillo. - Derechos enterados, noviembre 3 de 1942. - Recibido, noviembre 3 de 1942.